

Licitaciones anuladas

2019

No existen licitaciones anuladas.

2020

No existen licitaciones anuladas.

2021

No existen licitaciones anuladas.

2022

No existen licitaciones anuladas.

2023

CONTRATO CA 11/23. Servicios de consultoría, asistencia técnica y redacción de la actualización del vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de ámbito municipal para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Valor estimado del contrato: 130.841,12 €

Presupuesto Base de Licitación: 140.000 €

Plazo de ejecución: 4 meses (a contar desde la firma del contrato)

Fecha de publicación: 24/04/2023

Fecha de renuncia: 19/05/2023

Acuerdo: Atendiendo a los motivos contenidos en el acta del órgano de Asistencia Técnica de fecha 19 de mayo de 2023, toda vez que resulta conveniente al interés público subyacente a la actualización del PMUS de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, analizar la oportunidad de dar un mayor alcance a los trabajos que deban ejecutarse para llevar a cabo su actualización en el caso de que sea otorgada la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2023 del Cabildo insular de Gran Canaria, a la que se ha hecho referencia en el antecedente tercero de este acuerdo, procede acordar lo siguiente: la no adjudicación del contrato en la licitación seguida para la contratación de los servicios de consultoría, asistencia técnica y redacción de la actualización del vigente Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de ámbito municipal para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (EXPTE. CA 11-23), por las razones expuestas en los antecedentes de este acuerdo.

CONTRATO CA 14/23. Suministro y mantenimiento integral de neumáticos para la flota de vehículos de Guaguas Municipales, S.A.

Valor estimado del contrato: 2.295.000 €

Presupuesto Base de Licitación: 892.500 €

Plazo de ejecución: 2 años

Fecha de publicación: 11/08/2023

Fecha de renuncia: 19/09/2023

Acuerdo:

Tras haber analizado los técnicos del Departamento proponente de la contratación Taller- las consultas formuladas por los potenciales licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se nos informa por la directora de dicho departamento que se han detectado en los pliegos algunos errores que exceden de lo que podría considerarse un error material, de hecho o aritmético, y que deben ser subsanados para la mejor atención de las necesidades que se pretenden satisfacer con la contratación y correcta tramitación de la licitación.

En particular, informa de errores relacionados con:

1. La formulación de los criterios de adjudicación medioambientales, de seguridad y ruido generado por los neumáticos, que impiden su correcta aplicación en los términos en que han sido definidos.
2. El número de neumáticos que debían servir de base para el cálculo de los precios ofertados por los licitadores en atención a unos precios unitarios teóricos.
3. La limitación a una sola marca de los neumáticos a ofertar para todas las medidas, lo que podría dificultar injustificadamente la posibilidades de obtener de la mejor oferta.

Por el Secretario del Órgano de Asistencia se informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) al no tratarse de errores materiales, de hecho o aritméticos (que podrían ser subsanados en el curso del procedimiento de licitación) la modificación del pliego conllevaría la necesidad de retrotraer actuaciones hasta la fase previa de aprobación del expediente.

Siguiendo el criterio mantenido por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 664/2017 dictada en el Recurso nº 395/2017, C.A. Principado de Asturias 24/2017, cualquier causa que dé lugar tanto a la nulidad de pleno derecho como en su defecto, a la anulabilidad, siempre y cuando el defecto o los defectos en cuestión no puedan ser subsanados en el curso de procedimiento de licitación, puede interpretarse como causa suficiente para justificar el desistimiento.

Los errores informados por la directora del departamento proponente pueden ser considerados por tanto causa justificada para el desistimiento, al no revestir la naturaleza de errores-materiales, de hecho o aritméticos que puedan ser subsanados durante el curso de la tramitación y teniendo en cuenta que en caso no ser subsanados podrían ser alegados como causa de nulidad o anulabilidad de los pliegos por los que se rige el procedimiento.

Y por cuanto antecede, el Órgano de Asistencia Técnica acuerda: Proponer por las razones expuestas al órgano de contratación la adopción del acuerdo de desistimiento del procedimiento de licitación seguido en el Expediente CA 14-23 para la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento integral de neumáticos para la flota de vehículos de Guaguas Municipales, S.A.